



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2011-338

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite respectivo: se **DISPONE**:

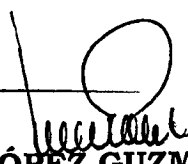
1.- Se **rechaza** de plano la nulidad invocada por el apoderado de la parte pasiva, toda vez que la causal que aduce, no está consagrada en ninguno de los eventos previstos en el artículo 133 del Código General del Proceso; amén de lo anterior, nótese que ni siquiera está debidamente fundamentado su reclamo, al punto que, no "(...) *enuncia las pruebas que pretenda hacer valer*" (inciso 1, art. 129 *ibidem*). En gracia de discusión, si se interpretara que se trata de la hipótesis del inciso segundo del numeral 8 de aquel canon, no se configura ni por semejas porque no se ha dejado de notificar ninguna providencia; al contrario el despacho se ha mostrado respetuoso del debido proceso ya que todas las actuaciones se les ha dado la publicidad de rigor, desanotandolas en el siglo XXI e insertando el contenido del auto, en el microsito del despacho en la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 según el cual "(...) Las notificaciones por estado se fijarán, virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva".

Ahora, como la afirmación es contraria a la realidad, esta es temeraria, de manera que se **EXHORTA** al **Dr. CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA**, para que, se **ABSTENGA**, en lo sucesivo de hacer manifestaciones, que desdibujan, el proceder del despacho so pena de tomar los correctivos del caso.

2.- Téngase en cuenta que los interviene no justificaron su inasistencia a la audiencia celebrada el 17 de septiembre del año en curso, de tal suerte que dicha conducta será valorada en la audiencia de alegatos y fallo.

3.- Se fija el **día 30 de noviembre de 2020 a las 11:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo de manera virtual, a través del canal digital Microsoft Teams, cuyo link será publicado en el micrositio del despacho el día antes de la audiencia siguiendo estos pasos: **(i)** Ingresar a la página web de la Rama judicial **(ii)** Sección Juzgados Civiles del Circuito **(iii)** Ciudad Bogotá; **(iv)** Juzgado 406 Civil del Circuito; **(v)** Cronograma de audiencias **(vi)** mes y día de la audiencia. Los apoderados deberán compartir el link a los demás intervinientes que vayan a asistir¹

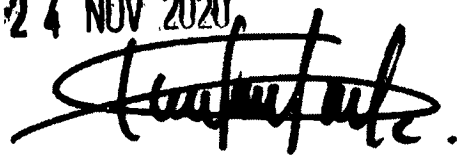
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **78** en el día de hoy

24 NOV 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

¹ Cualquier inquietud relacionada única y exclusivamente con el link de la audiencia escribir o llamar al número 3006096077.